

Bruselas, 25 de noviembre de 2022
(OR. en)

14905/22

LIMITE

FISC 227
ECOFIN 1177

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales - Aprobación

1. El Consejo Europeo solicitó al Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Consejo Ecofin) que le informara sobre diversas cuestiones fiscales mencionadas, en particular, en sus Conclusiones de marzo de 2012, junio de 2012, mayo de 2013, diciembre de 2014 y octubre de 2017.
2. El 23 de noviembre de 2022, el Grupo de Alto Nivel sobre Fiscalidad elaboró y aprobó un proyecto de informe del Consejo Ecofin sobre cuestiones fiscales para su presentación al Consejo el 6 de diciembre de 2022 por mediación del Comité de Representantes Permanentes (Coreper). También acordó que las adaptaciones factuales habituales (partes entre corchetes) las haría la Secretaría General del Consejo después de la sesión del Consejo, antes de que se publicase la versión definitiva del informe.
3. Se ruega por ello al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo (Ecofin) que apruebe el informe que figura anejo a la presente nota, como punto A, con miras a su transmisión al Consejo Europeo (15 y 16 de diciembre de 2022).

PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO ECOFIN AL CONSEJO EUROPEO SOBRE CUESTIONES FISCALES

A. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Consejo ofrece un resumen de los avances realizados en el Consejo durante la Presidencia checa, así como una síntesis de la situación de los expedientes más importantes que se están negociando en el ámbito de la fiscalidad. Se ha elaborado a partir de los debates en el Grupo «Cuestiones Fiscales» (Alto Nivel) que, en consonancia con su mandato, trata cuestiones horizontales de política fiscal que revisten una importancia estratégica.
2. El presente informe refleja la situación actual de los correspondientes trabajos del Consejo y trata de cuestiones mencionadas en diversas Conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo desde 2012¹, y en la Declaración de los miembros del Consejo Europeo de 25 de marzo de 2021², las Conclusiones del Consejo sobre el IVA de 2012³ y de 2016⁴, las Conclusiones del Consejo tituladas «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital» de 2017⁵, las Conclusiones del Consejo de 2020 sobre la evolución futura de la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad en la UE⁶, así como las Conclusiones del Consejo de 27 de noviembre de 2020 sobre una fiscalidad equitativa y eficaz en tiempos de recuperación, sobre los desafíos fiscales vinculados a la digitalización y sobre la buena gobernanza en el ámbito fiscal en la UE y fuera de ella⁷.

¹ EUCO 4/3/12 REV 3 (apartados 9 y 21), EUCO 76/12, EUCO 75/1/13 REV 1, EUCO 14/17 (apartado 11), EUCO 10/20 (apartados A29 y 147) y EUCO 13/20.

² 18/21.

³ 9586/12.

⁴ 9494/16.

⁵ 15175/17.

⁶ 8482/20.

⁷ 13350/20.

3. La Presidencia checa prosiguió los trabajos sobre expedientes esenciales como la transposición del Segundo Pilar de la Declaración del Marco Inclusivo de la OCDE sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía, la revisión de la Directiva sobre Fiscalidad de la Energía, Directiva del Eurodistintivo en lo tocante a la fiscalidad de los vehículos, la revisión del Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas), las actualizaciones de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, la propueseta de bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento y la propuesta de Directiva para evitar el uso indebido de sociedades fantasma con fines fiscales.
4. Más concretamente, el Consejo:
- a) [adoptó][realizó nuevos progresos de cara a] la propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión;
 - b) [logró un acuerdo político sobre] la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva del eurodistintivo en lo tocante a la fiscalidad de los vehículos;
 - c) acordó la revisión del Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas);
 - d) realizó avances significativos sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición); e
 - e) hizo avanzar las negociaciones sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales;
5. El Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) también prosiguió su labor sobre diversas cuestiones incluidas en su mandato actual, en particular la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, según se indica en su informe semestral⁸. El Consejo actualizó por última vez la lista de la UE el 4 de octubre de 2022⁹. A continuación se proporciona información más detallada sobre cada expediente.

⁸ 14674/22 + ADD 1-10.

⁹ DO C 391 de 12.10.2022, pp. 2-5.

B. LEGISLACIÓN DE LA UE EN MATERIA TRIBUTARIA

1) Fiscalidad directa, incluida la fiscalidad de las empresas

a) Nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la UE («Segundo Pilar»)

6. El 8 de octubre de 2021, el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20 (en lo sucesivo, «Marco Inclusivo») llegó a un acuerdo sobre una reforma de las normas internacionales de tributación de los beneficios de las empresas multinacionales. Todos los Estados miembros de la UE expresaron su apoyo a la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. En sus Conclusiones del 27 de noviembre de 2020, el Consejo había expresado ya su apoyo constante a los trabajos del Marco Inclusivo.
7. El 22 de diciembre de 2021 la Comisión Europea formuló una propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión¹⁰, que refleja en lo esencial, con ciertas adaptaciones que exige legislación de la UE, las normas modelo adoptadas por el Marco Inclusivo el 14 de diciembre de 2021.
8. Los trabajos preparatorios efectuados en el Consejo en relación con este expediente se resumieron en el anterior informe del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales¹¹. En las sesiones del Consejo Ecofin de abril y junio de 2022, todos los Estados miembros salvo uno apoyaron el texto transaccional del proyecto de Directiva y el proyecto de declaración del Consejo¹².
9. La Presidencia checa prosiguió los trabajos y los contactos bilaterales con el fin de obtener el apoyo necesario de todas las delegaciones al proyecto de Directiva, y los juristas-lingüistas revisaron el proyecto de texto de la Directiva¹³.

¹⁰ 15294/21.

¹¹ 10355/22, apartados 6 a 15.

¹² 10497/22.

¹³ 8778/22.

10. [El 6 de diciembre de 2022, el Consejo (Ecofin) adoptó la Directiva sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión, [acompañada de una declaración para el acta]]¹⁴. [[El 6 de diciembre de 2022, en el Consejo (Ecofin), todos los Estados miembros [excepto uno] estaban dispuestos a votar a favor de la adopción de la Directiva sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión.].]

b) Uso indebido de sociedades fantasma

11. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales y se modifica la Directiva 2011/16/UE (propuesta «Unshell»)¹⁵.
12. El objetivo de la propuesta es prevenir la elusión y la evasión fiscales resultantes de las acciones de empresas que carecen de una sustancia mínima y potenciar el buen funcionamiento del mercado interior. La propuesta tiene por objeto luchar contra la utilización de sociedades fantasma con fines fiscales indebidos y garantizar que las sociedades fantasma cuya actividad económica en la UE es nula o mínima no puedan acogerse a ventajas fiscales.
13. El 6 de enero de 2022, la propuesta se presentó a las delegaciones en el Grupo de Alto Nivel, y la Presidencia checa anunció su intención de iniciar los debates en el Consejo sobre este expediente. El análisis técnico de la propuesta se realizó en las reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalidad Directa) celebradas los días 11 de marzo, 1 de abril, 6 y 23 de mayo y 9 de junio de 2022. La primera fase del análisis artículo por artículo de la propuesta concluyó el 23 de mayo.

¹⁴ [Se actualizará la referencia]

¹⁵ 15296/21.

14. Durante la Presidencia checa, el análisis técnico del Grupo «Cuestiones Fiscales» continuó el 11 de julio, el 27 de septiembre y el 22 de noviembre de 2022. Se avanzó en el estudio de las posibles vías de acción en lo que respecta a las consecuencias fiscales y se presentaron textos transaccionales sobre determinadas partes de la propuesta, como la detección de las entidades que carecen de sustancia mínima, así como sobre el intercambio de información. En principio, la mayoría de las delegaciones apoyaron los objetivos de la propuesta, pero expresaron la opinión de que serán necesarios importantes trabajos técnicos antes de que pueda llegarse a un acuerdo.

c) Bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento

15. El 11 de mayo de 2022, la Comisión publicó su propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas sobre una bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento y sobre la limitación de la deductibilidad de los intereses a efectos del impuesto sobre la renta de las sociedades. El objetivo de la propuesta es reducir el incentivo fiscal que induce a las empresas a financiar las inversiones con deuda en lugar de con fondos propios, al poder acogerse las empresas a deducciones de los intereses derivados de la financiación con deuda, pero no así de los costes asociados a la financiación con fondos propios.

16. La propuesta se presentó al Grupo «Cuestiones Fiscales» el 10 de junio de 2022. La Presidencia checa dedicó tres reuniones al examen de la propuesta artículo por artículo, y dio a las delegaciones la oportunidad de formular preguntas a la Comisión sobre el funcionamiento del mecanismo previsto en la propuesta de Directiva. El examen concluyó el 15 de noviembre de 2022.

17. A la luz de las numerosas interrelaciones con otros expedientes sobre el impuesto de sociedades, tanto los que se están debatiendo actualmente en el Consejo como los anunciados por la Comisión en un futuro próximo en su Comunicación sobre la fiscalidad de las empresas para el siglo XXI, quedará suspendido el examen de la propuesta sobre la bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento, la cual, si procede, se reevaluará en un contexto más amplio, no antes de que se hayan presentado otras propuestas en el ámbito del impuesto de sociedades anunciadas por la Comisión.

2) **Fiscalidad indirecta**

a) Revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía (DFE)

18. El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se reestructura el régimen de la Unión de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (refundición)¹⁶ (en lo sucesivo, «propuesta de DFE»).
19. La propuesta de DFE forma parte del paquete de medidas «Objetivo 55»¹⁷, que tiene por finalidad posibilitar el cumplimiento de los ambiciosos objetivos de la UE: reducir las emisiones en al menos un 55 % para 2030, con respecto a los niveles de 1990, y lograr la neutralidad climática a más tardar en 2050. El paquete consta de un conjunto de propuestas interconectadas, todas ellas orientadas hacia el mismo objetivo: garantizar una transición justa, competitiva y ecológica de aquí a 2030 y más allá,
20. La propuesta de DFE persigue los siguientes objetivos:
 - a) ofrecer un marco adaptado que contribuya a los objetivos de la UE para 2030 y a la consecución de la neutralidad climática de aquí a 2050 en el contexto del Pacto Verde Europeo; a tal fin, es preciso armonizar la imposición de los productos energéticos y de la electricidad con las políticas de la UE en materia de energía, medio ambiente y clima, y contribuir así los esfuerzos de la UE por reducir las emisiones;
 - b) proporcionar un marco que preserve y mejore el mercado interior de la UE mediante la actualización del ámbito de aplicación de los productos energéticos y de la estructura de los tipos impositivos, y a través de la racionalización del uso de las exenciones y reducciones fiscales por parte de los Estados miembros; y
 - c) mantener la capacidad de generar ingresos para los presupuestos de los Estados miembros.
21. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 25 de noviembre de 2021, la Presidencia eslovena informó a las delegaciones de los resultados de los trabajos y los avances en el expediente, también en el contexto del paquete de medidas «Objetivo 55». El 7 de diciembre de 2021, como punto «A», el Consejo Ecofin tomó nota del informe de situación de la Presidencia sobre las propuestas del paquete «Objetivo 55» de las que se había ocupado el Consejo Ecofin, incluida la propuesta de Directiva sobre fiscalidad de la energía¹⁸.

¹⁶ 10872/21.

¹⁷ 10849/21.

¹⁸ 14574/21.

22. El análisis técnico de la propuesta prosiguió durante la Presidencia francesa. Se analizó la totalidad de la propuesta tras haber dividido el trabajo en las secciones siguientes: a) productos gravables y enfoque basado en el contenido energético, estructura de los tipos impositivos al final del período de transición, energías renovables; b) niveles mínimos de imposición y contenido de las categorías fiscales, estructura de los tipos en 2023, períodos de transición e indexación; c) ayuda estatal y transporte; y d) industria, agricultura, pesca y hogares. Basándose en los debates mantenidos en el Grupo «Cuestiones Fiscales», la Presidencia presentó textos transaccionales parciales sobre el primer y el segundo bloque.
23. El 17 de junio de 2022, el Consejo Ecofin tomó nota del informe de situación de la Presidencia relativo a la propuesta de Directiva sobre fiscalidad de la energía¹⁹.
24. Basándose en los progresos realizados por las Presidencias anteriores, la Presidencia checa llevó a cabo intensos trabajos sobre la propuesta de DFE. Su objetivo era avanzar todo lo posible en este expediente.
25. Uno de los temas debatidos en Praga el 14 de julio de 2022 durante la reunión del Grupo de Alto Nivel informal fue «Medidas fiscales para contrarrestar el actual aumento de los precios de la energía en la UE». Este debate proporcionó una valiosa base también en el contexto de las deliberaciones en curso sobre la propuesta de DFE.
26. El Grupo «Cuestiones Fiscales» estudio la propuesta de DFE desde el punto de vista técnico los días 19 de julio, 12 de septiembre, 12 de octubre, 10 de noviembre y 17 de noviembre de 2022.
27. En julio de 2022, la Presidencia checa presentó un texto transaccional que abarcaba toda la propuesta de DFE y elaboró unos textos transaccionales revisados para las siguientes reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales». El texto transaccional más reciente de la Presidencia figura en el documento WK 14524/2022.

¹⁹ 9874/22.

28. La Presidencia checa facilitó amplias explicaciones al Grupo «Cuestiones Fiscales», en particular en forma de notas explicativas sobre temas específicos. La Presidencia checa abordó una amplia variedad de cuestiones planteadas por las delegaciones, y consiguió acercar posiciones y encontrar soluciones transaccionales, sin socavar los objetivos medioambientales a largo plazo de la UE.
29. Las delegaciones dieron un amplio apoyo a los cambios más debatidos, pero algunas no estaban aún en condiciones de apoyar el texto de la Presidencia o tenían reservas de estudio. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando para alcanzar un compromiso sobre las cuestiones pendientes más delicadas.
30. [El 6 de diciembre de 2022, el Consejo (Ecofin) mantuvo un debate de orientación sobre la propuesta de DFE con el fin de obtener orientación política sobre la manera de avanzar²⁰.]

b) Impuesto sobre las transacciones financieras (ITF)

31. El 14 de febrero de 2013, la Comisión presentó una propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece una cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras.
32. En la actualidad, diez Estados miembros siguen participando en esta cooperación reforzada: Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Italia y Portugal (en lo sucesivo, «los Estados miembros participantes»).
33. Los aspectos principales de las negociaciones sobre este expediente se resumieron en los informes de 2019 y 2020 del Consejo Ecofin al Consejo Europeo sobre cuestiones fiscales²¹.

²⁰ 14736/22.

²¹ 8891/20, apartados 67 a 70, y 14863/19, apartados 104 a 110.

34. En las Conclusiones que adoptó en su reunión de los días 17 a 21 de julio de 2020²² (apartado A29), el Consejo Europeo indicó que «[d]urante los próximos años, la Unión *obrará para reformar el sistema de recursos propios e instaurará nuevos recursos propios. [...] en el transcurso del próximo MFP, la Unión trabajará para instaurar otros recursos propios, entre los que podría hallarse un impuesto sobre las transacciones financieras*». A este respecto, la Comisión ha aclarado recientemente que²³, «*en caso de que se llegue a un acuerdo acerca de este impuesto sobre las transacciones financieras, la Comisión presentará una propuesta para transferir los ingresos de dicho impuesto al presupuesto de la UE como recurso propio. Si no hay acuerdo para finales de 2022, la Comisión, basándose en evaluaciones de impacto, propondrá un nuevo recurso propio a partir de un nuevo impuesto sobre las transacciones financieras. La Comisión procurará presentar estas propuestas a más tardar en junio de 2024 con vistas a su introducción a más tardar el 1 de enero de 2026*».
35. No se espera que para finales de 2022 haya un acuerdo sobre este asunto entre los Estados miembros que participan en la cooperación reforzada.

c) Impuestos sobre vehículos

36. El 31 de mayo de 2017, la Comisión presentó su propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras, en lo relativo a determinadas disposiciones en materia de impuestos sobre vehículos²⁴.

²² EUCO 10/20.

²³ Véanse la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2020, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 [09970/2020 – C9-0409/2020 – 2018/0166(APP)], y la Declaración de la Comisión sobre el establecimiento de un recurso propio basado en el impuesto sobre las transacciones financieras.

²⁴ 10175/17.

37. La propuesta fue presentada junto con otra propuesta de modificación de la Directiva 1999/62/CE en lo relativo a los peajes y las tasas por utilización²⁵, dentro del primer paquete de movilidad. Estas dos propuestas juntas tenían por finalidad promover la aplicación de una forma de tarificación vial relacionada con la distancia recorrida, al objeto de incentivar la limpieza y la eficiencia de las actividades de transporte por carretera. Mientras la propuesta sobre peajes y tasas por utilización tenía por objeto ampliar el principio de tarificación vial a más vehículos, eliminar gradualmente las tasas de base temporal (distintivos) y hacer más sencillas y ecológicas las metodologías de cálculo de las tasas, el objetivo de la propuesta sobre la fiscalidad de los vehículos era ofrecer un mayor margen para rebajar los impuestos sobre los vehículos reduciendo gradualmente los importes mínimos de estos impuestos, conforme a lo dispuesto en la Directiva 1999/62/CE.
38. El Comité Europeo de las Regiones emitió su dictamen sobre la propuesta relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos el 31 de enero de 2018, el Comité Económico y Social Europeo lo hizo el 2 de marzo de 2018 y el Parlamento Europeo el 4 de julio de 2018.
39. Dado que la propuesta sobre la tarificación vial se adoptó en marzo de 2022, la Presidencia checa decidió proseguir los debates sobre la propuesta relativa a la fiscalidad de los vehículos pesados de transporte de mercancías en el Grupo «Cuestiones Fiscales», habida cuenta de la base jurídica de la propuesta (artículo 113 del TFUE) y del tema principal de la propuesta (fiscalidad).
40. El Grupo «Cuestiones Fiscales» estudió la propuesta en septiembre y dos textos transaccionales de la Presidencia en octubre. Las principales características del texto transaccional consistían en suprimir el período transitorio y dejar a los Estados miembros una amplia flexibilidad para modificar los tipos impositivos aplicables a los vehículos pesados de transporte de mercancías, así como en introducir una cláusula de revisión para evaluar los efectos de la reducción de los impuestos mínimos.
41. Muchos de los Estados miembros apoyaron el texto transaccional, pero algunas delegaciones aún no estaban en condiciones de apoyar el texto de la Presidencia. Por consiguiente, en el Consejo Ecofin de noviembre se decidió que era necesario seguir trabajando para alcanzar un compromiso.
42. [Se alcanzó un acuerdo sobre el texto en el Consejo Ecofin de diciembre].

²⁵ 9672/17.

3) Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

a) Directiva sobre cooperación administrativa - Mecanismo de «exención»

43. La Directiva sobre cooperación administrativa (DCA 7)²⁶ amplía el ámbito de aplicación del intercambio automático de información entre las autoridades tributarias de los Estados miembros a la información comunicada por las plataformas digitales sobre los ingresos y las rentas de los vendedores en dichas plataformas. Las nuevas normas para las plataformas digitales empezarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023. Los operadores de plataformas tendrán que comunicar la información recopilada del año natural 2023 a más tardar el 31 de enero de 2024. Para eliminar la doble notificación, la DCA7 contiene normas que permiten «eximir» de las obligaciones de comunicación de información derivadas de la DCA7 a los operadores de plataformas de fuera de la UE, fundamentalmente, en caso de que se determine, mediante un acto de ejecución de la Comisión, que los Estados miembros reciben de países no pertenecientes a la UE información equivalente a la comunicada por estos operadores de plataforma a sus autoridades nacionales.
44. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 20 de septiembre de 2022, las delegaciones cambiaron impresiones sobre los aspectos estratégicos relativos a la aplicación de las normas de «exención» de la DCA7, y en su reunión del 27 de octubre de 2022 el Grupo de Alto Nivel recibió información de la Comisión sobre los trabajos en curso en relación con su acto de ejecución.
45. En este contexto, en la reunión del Grupo de Alto Nivel del 20 de septiembre de 2022, las delegaciones también cambiaron impresiones sobre la correlación de las normas de la DCA7 con el Acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de información sobre los ingresos obtenidos a través de plataformas digitales. Este acuerdo fue elaborado por la OCDE, después de que el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE/G-20 aprobara el 29 de junio de 2020 las normas tipo para la comunicación de información por parte de los operadores de plataformas con respecto a los vendedores de la economía colaborativa y la economía de bolos.

²⁶ Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DO L 104 de 25.3.2021, p. 1).

b) Intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad con territorios no pertenecientes a la UE

46. En la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» del 17 de noviembre, las delegaciones cambiaron impresiones sobre la situación actual, los riesgos y las oportunidades en el ámbito del intercambio de información fiscal con países no pertenecientes a la UE, abarcando también aspectos relativos al marco de protección de los datos personales y su correlación con el trabajo legislativo en materia de cooperación administrativa internacional. En este contexto, las delegaciones debatieron sus puntos de vista generales sobre los ámbitos que requieren especial atención para garantizar el funcionamiento continuo del sistema de intercambio internacional de información con los territorios no pertenecientes a la UE, lo que es necesario por razones importantes de interés público.
47. Estos debates tuvieron lugar en la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» del 25 de noviembre. Este trabajo, que debe continuar, es también la continuación de debates habidos anteriormente, durante las Presidencias recientes²⁷.
48. En estas circunstancias, conviene que los Estados miembros y la Comisión prosigan su análisis en este ámbito y exploren vías y posibilidades de mejorar su coordinación, que podrían definirse en los ámbitos de la legislación nacional de los Estados miembros, la legislación de la UE y el contexto internacional en general relativo a los instrumentos de intercambio automático de información con territorios no pertenecientes a la UE. Este trabajo debe continuar, incluso a nivel del Grupo «Cuestiones Fiscales», en caso necesario.

²⁷ 9970/21, apartados 81 y 82; 14651/21, apartados 50 a 59.

c) Cooperación administrativa con otros terceros países en el ámbito del IVA

49. En la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» celebrada el 15 de septiembre de 2022, la Comisión informó a las delegaciones sobre las siguientes cuestiones:

- a) Las negociaciones (sobre la base de la autorización y de las directrices de negociación adoptadas por el Consejo)²⁸ con las autoridades de Noruega para modificar el Acuerdo en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del IVA comenzarán a finales de septiembre. Se espera que estas negociaciones concluyan a finales de 2022 o principios de 2023.
- b) La situación de los contactos exploratorios con las autoridades japonesas en lo que respecta a las posibilidades de seguir trabajando en favor de la cooperación administrativa en el ámbito del IVA, especialmente en la lucha contra el fraude en el ámbito del comercio electrónico.
- c) Las negociaciones con las autoridades de la República Popular China con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante (posible futuro marco de cooperación administrativa entre la UE y la República Popular China en el ámbito del IVA)²⁹. La Comisión indicó que estas negociaciones están todavía en suspenso.

²⁸ Decisión (UE) 2022/1311 del Consejo, de 17 de junio de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Noruega para modificar el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 198 de 27.7.2022, p. 14) y documento 9643/22.

²⁹ El 10 de marzo de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión, con una serie de observaciones (CM 1978/21 LIMITE, con más precisiones en ST 6351/21 LIMITE), para entablar negociaciones con las autoridades de la República Popular China, con vistas a la celebración de un memorando de entendimiento no vinculante.

50. Se recuerda que, en lo que respecta a la negociación y celebración de instrumentos no vinculantes con arreglo al Derecho de la Unión (como el mencionado memorando de entendimiento) y de conformidad con los requisitos del Tratado de la UE (en concreto, el artículo 16, apartado 1, del TUE), la definición de políticas sigue siendo una prerrogativa del Consejo. Por consiguiente, corresponde al Consejo evaluar si redunda en interés de la Unión iniciar tal diálogo (negociaciones) sobre un posible memorando de entendimiento no vinculante. Por otra parte, a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-660/13 (Memorándum de Acuerdo con Suiza), los secretarios generales del Consejo, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior acordaron, en 2017, las disposiciones aplicables a los instrumentos no vinculantes³⁰. Esas disposiciones se aplican a todos los instrumentos no vinculantes, independientemente del ámbito de actuación y de quién represente a la Unión en las negociaciones con el tercero o terceros, e independientemente de la denominación o forma del instrumento. Se entiende que la Comisión seguirá informando regularmente a los Estados miembros de los avances de estas negociaciones (y también de cualquier otro contacto en este ámbito con países no pertenecientes a la UE), y que se dirigirá al Consejo al término de las negociaciones para solicitar, de conformidad con el Derecho de la Unión, su autorización para la firma del instrumento no vinculante en nombre de la Unión.

d) Reglamento sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales

51. El Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo³¹ establece la base jurídica de la cooperación administrativa entre los Estados miembros en el ámbito de los impuestos especiales. En el contexto de la cooperación administrativa, los Estados miembros intercambian actualmente los datos de los operadores económicos incluidos en los registros nacionales mediante un sistema informatizado con un registro central gestionado por la Comisión, pero solo por lo que respecta a los operadores económicos que transportan productos en «régimen suspensivo».

³⁰ 15367/17.

³¹ Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo, de 2 de mayo de 2012, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2073/2004 (DO L 121 de 8.5.2012, p. 1).

52. En virtud del capítulo V de la Directiva 2020/262 del Consejo³², a partir del 13 de febrero de 2023 este sistema informatizado se utilizará también para los movimientos «con derechos pagados». A fin de armonizar el procedimiento de intercambio de datos de los operadores económicos que circulan productos en «régimen suspensivo» con el procedimiento aplicable a los productos sujetos a «derechos pagados», el 24 de octubre de 2022³³ la Comisión presentó una propuesta de modificación del Reglamento de 2012 sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales.
53. Durante la Presidencia checa se alcanzó un acuerdo en el Grupo y se completó la consulta al Parlamento y al Comité Económico y Social Europeo. Se espera que el Consejo adopte las modificaciones propuestas a finales de enero de 2023.

e) Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad

54. El programa «Fiscalis» tiene como objetivo ayudar a las autoridades fiscales a mejorar el funcionamiento del mercado interior, promover la competitividad, luchar contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la elusión fiscal y mejorar la recaudación impositiva. El Reglamento (UE) 2021/847 por el que se establece el programa «Fiscalis» faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que completen el Reglamento con disposiciones sobre el establecimiento de un marco de seguimiento y evaluación. En agosto de 2022, la Comisión presentó al Consejo el acto delegado correspondiente³⁴ y las delegaciones no formularon objeciones a dicho acto delegado.

³² Directiva (UE) 2020/262 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales (DO L 58 de 27.2.2020, p. 4).

³³ 13979/22.

³⁴ 12055/22 ADD 1.

C. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCALES (actividades no legislativas)

Como se indica a continuación, se han realizado una labor importante en materia de coordinación de las políticas fiscales (fuera del ámbito de aplicación de la legislación de la UE en materia fiscal).

1) Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas)

55. El Grupo «Código de Conducta» se reunió los días 20 de septiembre, 24 de octubre y 23 de noviembre de 2022; el subgrupo encargado de los aspectos internos y externos se reunió los días 6 de julio, 9 y 15 de septiembre, 24 de octubre y 15 de noviembre de 2022.
56. El Consejo aprobó la revisión semestral de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales el 4 de octubre de 2022, que se publicó en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2022³⁵.
57. Además del trabajo habitual, la Presidencia checa, en coordinación con la presidencia del Grupo «Código de Conducta», mantuvo varios encuentros bilaterales dedicados a la revisión del Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas), sin que se lograra alcanzar un acuerdo unánime en el Consejo Ecofin de diciembre de 2021. En octubre de 2022 la Presidencia checa presentó un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la revisión del Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas) que contenía varias modificaciones del texto rechazado en diciembre de 2021. El subgrupo encargado de los aspectos internos y externos alcanzó un acuerdo provisional sobre este texto transaccional de la Presidencia. El acuerdo fue confirmado posteriormente por el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas), tras lo cual el texto acordado se presentó al Consejo a través del Coreper y recibió la aprobación del Consejo Ecofin el 8 de noviembre de 2022. En el informe semestral correspondiente del Grupo «Código de Conducta»³⁶ puede consultarse información ampliada.

2) Agresión de Rusia contra Ucrania

58. En el contexto de la agresión de Rusia a Ucrania, con la participación de Bielorrusia, el Grupo «Cuestiones Fiscales» estudió una serie de medidas que los Estados miembros podrían tomar para apoyar la aplicación de las medidas restrictivas de la UE y evitar que se eludan mediante instrumentos de cooperación fiscal.

³⁵ DO C 391 de 12.10.2022, pp. 2-5.

³⁶ 14674/22.

59. En primer lugar, los Estados miembros decidieron suspender todo intercambio de información con fines fiscales con la Federación de Rusia y con Bielorrusia. En segundo lugar, los Estados miembros de la UE examinaron una serie de medidas dirigidas a intensificar el recurso a la cooperación administrativa y a otros instrumentos en materia fiscal en el contexto de la aplicación de las medidas restrictivas.
60. En este contexto, el Grupo «Cuestiones Fiscales» decidió realizar un seguimiento de la evolución de la situación en lo que respecta a estas medidas, en particular los trabajos que se están realizando en la plataforma temporal que la Comisión creó el 3 de junio de 2022, que ha adoptado la forma de un subgrupo encargado del cumplimiento de la normativa tributaria dentro del Grupo de Trabajo «Inmovilización y Decomiso».
61. En la reunión del Grupo de Alto Nivel del 27 de octubre, las delegaciones tomaron nota de la información facilitada por la Comisión sobre el trabajo de este subgrupo.
62. En la misma reunión se mantuvo también un debate sobre el estatuto de residencia fiscal de los beneficiarios de protección temporal ucranianos que siguen trabajando a distancia para empresas ucranianas. En el verano de 2022 las autoridades ucranianas pidieron ayuda para evitar que Ucrania sufriese pérdidas considerables de ingresos fiscales a consecuencia de la concesión de residencia fiscal por parte de los Estados miembros de la UE a refugiados ucranianos a pesar de que estos seguían trabajando a distancia para empresas de su país.
63. Sobre la base de un documento oficioso de los servicios de la Comisión, las delegaciones debatieron varias opciones de actuación frente a esta situación.
64. Los Estados miembros convienen en que es importante apoyar a Ucrania, tras el desplazamiento de ciudadanos ucranianos causado por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. Los Estados miembros recuerdan el contexto general de las medidas que la UE y los Estados miembros están adoptando para hacer frente a las necesidades financieras de Ucrania. Los Estados miembros también están de acuerdo en que podrían considerarse medidas para minimizar las consecuencias negativas del impuesto sobre la renta para Ucrania con respecto al gran número de beneficiarios ucranianos de la protección temporal, en particular en lo que respecta a los empleados que siguen trabajando a distancia para empresas situadas en Ucrania, en su caso.

3) **Novedades en el ámbito internacional**

65. El Grupo de Alto Nivel fue informado regularmente de las novedades internacionales pertinentes en el ámbito de la política fiscal, concretamente en relación con las reuniones de los ministros de Hacienda del G-20 y el Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20.
66. Las cuestiones relacionadas con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos (FATCA) se han venido poniendo en conocimiento de las delegaciones periódicamente en las reuniones del Grupo de Alto Nivel. En octubre de 2022, partiendo de los progresos realizados durante las Presidencias anteriores, la Presidencia checa celebró una videoconferencia informal a nivel técnico sobre la FATCA con el Departamento del Tesoro de los EE. UU. La reunión se dedicó a la cuestión de los llamados «estadounidenses accidentales», incluido el problema de obtener más orientaciones del IRS y del Tesoro de los Estados Unidos para evitar el cierre de cuentas bancarias de estadounidenses accidentales en la UE. En octubre de 2022 la Presidencia checa informó al Grupo de Alto Nivel de lo sucedido en esta reunión y debatió los siguientes pasos que se debían dar. Continúan los contactos con las autoridades de los Estados Unidos y se planificarán nuevas reuniones informales con los homólogos estadounidenses.

4) **Fiscalidad en ámbitos ajenos a la fiscalidad**

67. El 19 de noviembre de 2013, el Grupo de Alto Nivel acordó que las disposiciones fiscales de expedientes no fiscales que supusieran cambios en la legislación o las prácticas administrativas de los Estados miembros en materia fiscal o que tuvieran otro tipo de consecuencias sobre la fiscalidad se tratasen mediante un «mecanismo de alerta informal». Este mecanismo, consistente en informar sistemáticamente de tales casos a los expertos fiscales, con el respaldo de la Secretaría General, ha permitido que los Estados miembros sigan siendo advertidos oportunamente de estas cuestiones, y en particular de las negociaciones sobre acuerdos entre la UE y terceros países. Entre las cuestiones de cuyo seguimiento se ha encargado al Grupo de Alto Nivel se encuentran el Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía y el seguimiento de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.